

INICIATIVA LEGAL INGRESARÁ AL CONGRESO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO:

# Nueva ley para empresas sociales o "tipo B" exigirá reportes anuales de cumplimiento de estándares

"Hay que hacer creíble este nuevo sistema, porque en algunos sectores siempre generan suspicacias", sostiene la fiscal del Ministerio de Economía.

SHIVANA CELEDÓN PORZIO

Protección de Datos, INE autónomo, Reforma a la Ley de Quiebras, venta directa de medicamentos en establecimientos comerciales, firma electrónica y adaptabilidad laboral en el turismo son algunos de los proyectos en los que está trabajando el Ministerio de Economía en el Congreso.

Sin embargo, la cartera afina nuevas iniciativas, y una de ellas guarda relación con establecer un nuevo marco normativo para las empresas sociales, más conocidas como emprendimientos "tipo B".

La fiscal del Ministerio de Economía, Macarena Letelier, sostiene que la idea es que este proyecto ingrese a trámite legislativo antes de que finalice el primer semestre de este año, y por eso hace algunas semanas se le presentó al Presidente de la República, Sebastián Piñera, el trabajo realizado por la mesa que convocó a la carrera para analizar este tema.

Eso, porque en julio pasado se creó una instancia liderada por Economía —y donde participan Fundación Pro Bono, Sistema B, RSE, Gestión Social, La Fundación Pro Humana, Estudio Jurídico Claro & Cía., Estudio Jurídico Peraltá & Gutiérrez y la asociación gremial de empresas sociales, entre otras entidades— para recabar antecedentes sobre esta materia.

Además, el año pasado hubo un seminario en Brno sobre empresas B donde participó la asesora de Economía, María Ignacia Gómez, junto a

sistema porque en algunos sectores siempre generan suspicacias", sostiene.

Respecto del reparto de utilidades, éste deberá ir en concordancia con el cumplimiento de los estándares sociales y medioambientales definidos, mientras que los gastos y costos podrán ser considerados deducibles de la renta imponible, siempre que sean de aque-

los en que la empresa deba incumplir para el cumplimiento de los objetivos acordados, adelanta Letelier.

La nueva legislación también busca darle certeza al deber fiduciario de sus directores y a los inversionistas.

"Nuestro ministerio está enfocado en apoyar a emprendedores e innovadores, y creemos que éste es un tema que

ayuda a dar una estructura formal, con reglas claras a iniciativas de muchos jóvenes que buscan conciliar su espíritu de hacer cosas nuevas —que les generen un sustento para vivir— de la mano de la satisfacción que produce generar externalidades positivas tanto para nuestra sociedad como al medio ambiente", puntualiza Letelier.



Macarena Letelier  
La fiscal del Ministerio de Economía señala que el reparto de utilidades será un tema central del proyecto que este año ingresará al Congreso.

**22**  
son las empresas B ya certificadas en Chile, entre las que figuran Triciclo, Cerco, Lumni, La Bicicleta, Epullen, Voz, Latitud 90 y Euro Verde. Setenta y siete empresas están en proceso formal para certificarse.

funcionarios de otras reparticiones de la administración.

El diagnóstico del Gobierno es que estas compañías hoy se encuentran en un espacio intermedio entre las asociaciones sin fines de lucro (fundaciones y corporaciones) y las entidades comerciales tradicionales.

"Hay estas empresas que están constituidas como sociedad comercial porque no hay un marco regulatorio que sostenga sus objetivos. Este proyecto reconoce este nuevo tipo de negocio, les da certeza a los inversionistas y establece mecanismos de exigibilidad de los compromisos de sustentabilidad", explica Letelier.

## Ejes del proyecto

La idea de este proyecto es que el interés social de este tipo de firmas incluya no sólo los intereses de los socios accionistas, sino que también el de sus grupos de interés definidos; así, las directores o quienes ejerzan la administración deberán considerar todos estos intereses al adoptar sus decisiones.

Además, la obligación de transparencia y entrega de reportes anuales de cumplimiento de los estándares sociales y medioambientales formará parte del nuevo marco.

"Hay que hacer creíble este nuevo



Late! es una de las empresas B ya certificadas en Chile.

**ENERSIS S.A.**  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N°175  
**EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO**

a) En Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A., en adelante la "Sociedad", celebrada el 20 de diciembre de 2012, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 28 de diciembre de 2012, en la notaría de Santiago de don Juan Torrealba Acevedo, se acordó aumentar el capital de la Sociedad en la suma de \$2.844.397.889.381, mediante la emisión de 16.441.606.297 acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.

El extracto de la escritura antes mencionada, se inscribió a fojas 3562, número 2344, del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 14 de enero de 2013, y se publicó en el Diario Oficial número 40.456 de fecha 11 de enero de 2013.

b) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 13 de febrero de 2013, inscribió en el Registro de Valores con el número 971, la emisión de 16.441.606.297 acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, por un monto total de: \$2.844.397.889.381, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de un año a contar del 20 de diciembre de 2012.

c) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán a: (i) la compra de participaciones en sociedades en las que Enersis S.A. ya consolidó; y (ii) la adquisición de empresas en Sudamérica y en las actividades donde Enersis S.A. opere en la actualidad, que resulten convenientes para el interés social por agregar valor y que permitan aprovechar oportunidades de mercado.

d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la Sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,504 acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día 19 de febrero de 2013. Estas acciones serán ofrecidas al precio de 173 pesos Chileño por acción, y deberán ser pagadas en moneda nacional y al contado al momento de contratarse el contrato de suscripción ya sea: (i) en dinero efectivo, cheque o vale vista, o bien, (ii) mediante el aporte de las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones, S.L., individualizadas en los informes emitidos por don Eduardo Walker Hitzschfeld, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y por Clara y Asociados Ltda., que de conformidad con los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2012, han sido valoradas en \$1.724.400.000.034, equivalentes a 9.967.630.058 acciones.

Los respectivos contratos de suscripción de acciones se sustentarán al cumplimiento de una condición suspensiva (la "Condición") consistente en que los interesados suscriban y paguen ya sea en el periodo de suscripción preferente o periodo de suscripción del remanente, al menos 3.169.224.234 acciones, de modo de permitir que el controlador de la Sociedad, suscriba y pague las 9.967.630.058 acciones, sin superar el límite legal y estatutario de concentración máxima de 65% del capital con derecho a voto de la Sociedad.

Dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes al cumplimiento de la Condición o dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la fecha a partir de la cual se tenga la certeza que la Condición falló, la Sociedad publicará un aviso destacado en el diario El Mercurio de Santiago informando el resultado de la suscripción y pago del aumento de capital y declarando expresamente, según correspondiera, si la Condición está cumplida o fallida. La publicación del aviso declarando el cumplimiento de la Condición podrá hacerse en cualquier momento una vez cumplida la Condición, esto es, sin tener que esperar el vencimiento del plazo fijado para dicho cumplimiento.

El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el periodo de opción, se publicará en el diario El Mercurio de Santiago el día 25 de febrero de 2013.

e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 25 de febrero de 2013 y el 26 de marzo de 2013, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaron dentro de dicho plazo.

La colocación de las nuevas acciones se realiza a través de los siguientes intermediarios: J.P. Morgan Corredores de Bolsa SpA, Cefin Capital S.A., Corredores de Bolsa; BVA Corredores de Bolsa Ltda.; Santander S.A. Corredores de Bolsa; Larraín Yul S.A., Corredores de Bolsa; Bancarte Corredores de Bolsa S.A., y Merrill Lynch Corredores de Bolsa SpA.

Se informará oportunamente el nombre de los bancos que harán la colocación en el extranjero.

El presente aumento de capital, se encuentra sujeto al cumplimiento de una condición suspensiva (la "Condición"), por lo que, en caso de adquirir opciones de suscripción de acciones y suscribir las acciones correspondientes, y si la condición suspensiva no se cumple, se podrá recuperar el precio de la suscripción de acciones, pero no lo pagado por la compra de opciones.

Las acciones a colocarse serán ofrecidas en forma preferente, a la menos por un vale por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Las acciones no suscritas por los accionistas o terceros cesionarios de opciones de suscripción de acciones ("OSA") durante el periodo de opción preferente, así como aquellas correspondientes a fracciones de acciones que resulten del prorrateo entre accionistas, serán ofrecidas a los accionistas y/o a terceros en la forma que libremente determine el Directorio, dentro del plazo de 15 días contados desde el vencimiento del plazo del periodo de suscripción preferente, sujeto a que las acciones no podrán ser ofrecidas a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que las ofrecidas a los accionistas en la opción preferente.

Aquellos accionistas que deseen suscribir acciones deberán depositar, directamente o a través de un corredor de bolsa, el o los respectivos contratos de suscripción de acciones, debidamente suscritos, junto con los fondos correspondientes al pago de las acciones suscritas, en una o más cuentas especiales (la "Cuenta Custodia") en el Banco Santander Chile, que actuará como Banco Depositario. Los contratos de suscripción y los fondos depositados quedarán debidamente registrados a nombre de cada suscriptor hasta que se declare cumplida o fallida la Condición. Los fondos depositados en la Cuenta Custodia no devengarán intereses ni reajustes.

Los contratos de suscripción de acciones podrán ser suscritos en las oficinas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), ubicada en Huérfanos N°770, piso -1, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y 17:00 horas.

La Condición se entenderá automáticamente fallida si, de darse curso al total de contratos de suscripción depositados en el Banco Depositario hasta la medianoche del vigésimo quinto día posterior al vencimiento del plazo del periodo de suscripción preferente, la suma total de acciones suscritas es inferior al requerido para que Endesa España no supere el referido límite de 65% del capital con derecho a voto. La Sociedad contratará los servicios de Ernst & Young (el "Auditor") para que verifique y certifique el cumplimiento de la falla de la Condición.

Cumplida la Condición, los contratos de suscripción depositados producirán la integridad de sus efectos jurídicos, considerándose como fecha de suscripción de las acciones, para todos los efectos, la fecha en que el accionista o el tercero haya suscrito el respectivo contrato de suscripción de acciones.

A más tardar dentro del día hábil bancario siguiente a la fecha en que se publique el aviso declarando cumplida la Condición, se procederá a dar curso a los contratos de suscripción de acciones ante el Depósito Central de Valores ("DCV") a fin de que dicha entidad inscriba las acciones en el registro de accionistas de la Sociedad y se ponga a disposición de la Sociedad los fondos correspondientes a los pagos por suscripción de las acciones.

Fallida la Condición, se procederá a devolver a todos los suscriptores los contratos de suscripción y los fondos depositados en la Cuenta Custodia. La devolución de los fondos deberá efectuarse mediante la acreditación en la cuenta corriente bancaria que hubiese indicado cada suscriptor en el respectivo contrato o a través de la puesta a disposición de un cheque o vale vista nominativo a nombre del suscriptor, dentro del día hábil bancario siguiente a la fecha en que se publique el aviso declarando fallida la Condición.

El hecho de fallar la Condición no dará lugar a indemnización alguna, ni implicará obligación o responsabilidad alguna para la Sociedad, sus Directores, mandatarios, agentes, asesores o representantes. Los accionistas o terceros suscriptores no podrán retractarse de la suscripción, a menos que hubiese fallado la Condición y, por tanto, no resultará en la colocación de acciones sujeto del aumento de capital propuesto.

En caso de declararse cumplida la Condición, se considerará para todos los efectos, como fecha de suscripción de las acciones la fecha de este Contrato. En caso de declararse fallida la Condición, el presente Contrato no producirá ningún efecto y la Sociedad deberá devolver de inmediato al Suscriptor toda la documentación que le sea entregada en este acto de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta siguiente. El Suscriptor pagará a la Sociedad el Precio de Suscripción en la fecha de firma de este Contrato, mediante la transferencia y aporte en dominio de la totalidad de los derechos sociales de Cono Sur.

f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la Sociedad y de terceros una vez que ésta tenga conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y el respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiese sido emitido y notificado de la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas y cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos en un plazo de 48 horas y podrán ser retirados en las oficinas del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), ubicada en Huérfanos N°770, piso -1, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y 17:00 horas. Cualquier otro acto antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho no podrá ser considerado directamente a la Sociedad.

g) Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o sus cesionarios con derecho a ellas durante el periodo de opción preferente, así como aquellas correspondientes a fracciones de acciones que resulten del prorrateo entre accionistas, serán ofrecidas a los accionistas y/o a terceros en la forma que libremente determine el Directorio, dentro del plazo de 15 días contados desde el vencimiento del plazo del periodo de suscripción preferente, sujeto a que las acciones no podrán ser ofrecidas a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que las ofrecidas a los accionistas en la opción preferente.

Según lo acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 2012, el aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la fecha de la Junta referida o una vez concluido el periodo de colocación del remanente a este plazo termine antes del año mencionado. Si no se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada.

h) Resumen de los montos mensuales transados de acciones de la Sociedad en las bolsas de valores, durante los últimos doce meses:

Bolsas de Valores Chilenas (BVC, BEC, BVC)			
Mes	Acciones transadas	Monto transado (\$)	Precio promedio (\$)
ene-12	479.935.494	85.731.119.876	178,76
feb-12	482.431.779	88.348.202.254	183,13
mar-12	484.231.355	95.831.693.968	197,90
abr-12	418.297.653	82.202.086.381	196,52
may-12	447.201.803	83.105.645.684	185,83
jun-12	422.977.531	75.352.633.629	178,15
jul-12	1.038.920.581	173.251.027.886	166,76
ago-12	537.676.232	87.520.313.984	162,78
sep-12	351.749.440	55.050.308.404	155,62
oct-12	479.035.023	77.317.516.004	161,40
nov-12	460.221.034	74.651.447.542	162,21
dic-12	638.164.622	109.961.611.738	172,31

i) Estas acciones han sido clasificadas en Primera Clase Nivel 1 por las clasificadoras de riesgo Fitch IBCA, Fitch Chile y Humphreys.

**GERENTE GENERAL**